



CA = 11486751

ESTATUTOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ – FUNCOPAZ
Estatutos aprobados por la Junta Directiva el 24 de Abril de 2000

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
Presidente Ejecutivo *LB*
LEONARDO JAVIER SAQUERO GARCIA

CAPITULO I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto

Artículo 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina **FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ - FUNCOPAZ-** con domicilio en la ciudad de Granada Meta, y su sede en la carrera 13 No. 23-71, teléfono (098) 6586725 - 6580110 fax (098) 6580008 – 6586725. Se constituye como una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración será indefinida.

Artículo 2. La Fundación tiene como objeto desarrollar programas integrales que favorezcan la comunidad vulnerable de la Diócesis de Granada, como son entre otras: a.) Trabajadores desplazados por la violencia; b.) Víctimas de la violencia; Inmigrantes de otras regiones del país; d.) Comunidades marginales urbanas y rurales; e.) jóvenes de alto riesgo de caer en grupos violentos; f.) Niños y niñas en alto riesgo de caer en la prostitución y drogadicción; g.) Ancianos; h.) Mujeres cabeza de Hogar; i.) Personas discapacitadas.

Artículo 3. Programas y/o actividades generales de la fundación:

- Apoyo a generación de ingresos
- Programas de capacitación técnica y formación humana
- Construcción de vivienda social y mejoramiento de vivienda marginal
- Promoción y organización de grupos comunitarios al nivel de niños, mujeres cabeza de hogar, ancianos, jóvenes de escasos recursos y adultos.
- Mejoramiento de salud
- Organización de centros de investigación, capacitación y demostración agropecuaria para la región.

CAPITULO II

De los Socios

Artículo 4. La Asamblea de Socios la forman la Diócesis de Granada, los que firmaron el acta de constitución en tal calidad de socios fundadores; los socios adscritos según lo establecen procedimientos estatutarios.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación.

Artículo 5. De los socios fundadores, adscritos y benefactores:

Los Socios Fundadores: son aquellos que figuran en el acta de la fundación, como tales.

- **Los Socios adscritos:** son las personas naturales o jurídicas admitidas por la Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios. Estos socios serán postulados por la junta Directiva ante la Asamblea General para su aceptación.
- **Los Socios benefactores:** Son aquellas personas naturales y/o jurídicas nacionales que presten un servicio meritorio a la fundación.



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida la reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio electrónico o por computador, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 55-00.

33 Estos socios serán postulados por el Presidente de la Junta Directiva, ante la Asamblea
34 General para su aceptación. Los socios benefactores tendrán voz y voto en la Asamblea
35 General.

36 **Parágrafo 1.**

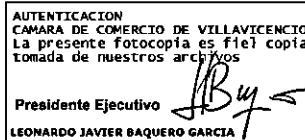
37 La condición de socio fundador se pierde por: muerte, renuncia aceptada por la Asamblea
38 General, o actos dolosos comprobados, que se realicen en contra de los intereses de la
39 Fundación o por veto de la Diócesis de Granada.

40 **Parágrafo 2.**

41 Las funciones de los socios adscritos corresponden a las mismas determinadas para la
42 Asamblea General de Socios fundadores.

43 **Artículo 6.**

44 El secretario de la Fundación, deberá llevar el registro actualizado de sus Socios
45 Fundadores Adscritos y Benefactores.



46 **CAPITULO III**

47 **Derechos, obligaciones o de facultades de los Socios**

48 **Artículo 7. Derechos de los Socios:**

- 49 a.) Intervenir en la Asamblea con voz y voto.
50 b.) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea.
51 c.) Participar en las actividades generales de la Fundación.

52 **Artículo 8. Deberes de los Socios:**

53 Los Socios de la Fundación están obligados a :

- 54 a.) Cumplir las disposiciones contenidas en los estatutos de la Fundación, los acuerdo
55 de la Asamblea y las resoluciones de los órganos administrativos.
56 b.) Asistir a las reuniones de la Asamblea.
57 c.) Cumplir responsable y salesianamente con las comisiones que se le encarguen.
58 d.) Participar en las actividades generales de la Fundación.
59 e.) Las demás que señalen las normas legales y estatutarias.

60 **Artículo 9. Requisitos para ser Socio adscrito.**

- 61 • Ser una persona natural o jurídica, que haya realizado una gran gestión significativa a
62 favor de las comunidades pobres del ariari.
63 • Haber sido postulado por el presidente de la Junta Directiva y aceptado por la
64 Asamblea General.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Artículo 10. Derechos especiales de la Diócesis de Granada

La Diócesis de Granada en calidad de socio Fundador, para garantizar la fidelidad de la Fundación a sus fines, tendrá los siguientes atributos especiales:

- La Diócesis de Granada o su delegado personal, será siempre el presidente de la Junta Directiva y representante legal de la fundación.

La Diócesis de Granada velara por el cumplimiento de la visión y misión de la Fundación y en caso de la necesidad podrá sustituir un miembro de la Fundación, oído el parecer de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

Administración y Dirección

Artículo 11. Estructura Administrativa :

La Fundación es administrada y dirigida, por los siguientes órganos:

- Asamblea General de Socios ✓
- Una Junta Directiva integrada por:

La Diócesis de Granada como Presidente, o su delegado
 Un Secretario
 Un Tesorero
 Dos vocales.

- Un Vicepresidente.
- Un Director Ejecutivo.

AUTENTICACION
 CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
 La presente fotocopia es fiel copia
 tomada de nuestros archivos

Presidente Ejecutivo *LB*
 LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

Artículo 12. De la Asamblea General ✓

La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Fundación, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones ✓

- Aprobar las políticas generales que orienten las actividades de la Fundación.
- Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva, según los cargos y al Revisor Fiscal.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los Estados Financieros de la Fundación.
- Conocer y analizar las actividades generales, financieras y administrativas de la Fundación.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- Aprobar el ingreso de nuevos socios a la Fundación.
- Aprobar e improbar los informes de cuentas y balances que presente la Junta Directiva.
- Aprobar las actividades generales de la fundación (CRONOGRAMA)



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS - Prohibida toda reproducción total o parcial, en la impresión o en cualquier otro formato, sin el consentimiento escrito de LEGIS. Bajo cualquier nombre comercial o por cualquier otro medio electrónico. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

33 **Artículo 13. Reuniones de la Asamblea General.**

34 La Asamblea General de socios se reunirá extraordinariamente cada vez que lo solicite el
35 presidente de la Junta Directiva y/o alguno de los socios fundadores y ordinariamente tres
36 veces al año, en su sede principal.

37 **Artículo 14. Convocatoria a la reunión.**

38 La convocatoria para cualquier clase de reunión de la Asamblea, la hará la Diócesis de
39 Granada, o su delegado en su ausencia.

40 **Parágrafo Primero:**

41 La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá hacerse con quince (15) días hábiles,
42 de anticipación, a la fecha de la reunión.

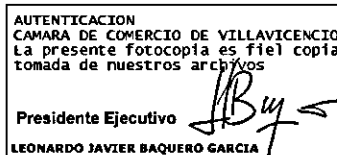
43 **Parágrafo Segundo:**

44 La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberán hacerse con cinco (5) días
45 hábiles de anticipación.

46 **Parágrafo Tercero:**

47 La convocatoria deberá contener: ✓

- 48 - Fecha
- 49 - Lugar de la reunión
- 50 - Orden del día



51 A la convocatoria debe anexarse los informes de labores, cuentas y balances,
52 presupuestos y toda la información que se vaya a analizar en la asamblea convocada.

53 **Artículo 15. Constitución de la Asamblea:**

54 La Asamblea de la Fundación se constituye con la presencia física de la mitad más uno,
55 de los socios. Los cuales conforman quórum, para la validez de las deliberaciones basta
56 la mayoría absoluta.

57 **Parágrafo Primero:**

58 El socio que por fuerza mayor no pueda asistir, podrá hacerse representar en otro
59 asociado mediante poder escrito dirigido al Presidente de la Asamblea, en el poder se
60 consignaran amplias facultades decisorias y deliberatorias, este documento se anexara al
61 acta de la sesión respectiva.

62 **Parágrafo Segundo:**

63 Los socios presentes en la Asamblea deberán acreditarse como tales ante el secretario
64 de la misma, con la presentación del came de la Fundación.

65 **Artículo 16. Presidencia de la Asamblea General: :**

66 La Asamblea General, será presidida por la Diócesis de Granada o su delegado en
67 ausencia de aquel.

68 **Artículo 17. Secretaria de la Asamblea General.**

69 La Secretaria de la Asamblea General, estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva,
70 pero en su ausencia la Asamblea podrá designar un secretario ad hoc.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Artículo 18. Orden del día de la asamblea ordinaria.

El orden del día de la asamblea ordinaria deberá contener mínimo los siguientes puntos:

- Oración de la Fundación
- Llamado de lista, recepción y revisión de credenciales.
- Verificación del quórum e instalación.
- Análisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balances presentados por la Junta Directiva cuando ocurre.
- Estudio de adopción de programas y presupuesto cuando ocurre.
- Presentación discusión y votación de proposiciones varias
- Elección de miembros de los distintos órganos de dirección y administración.
- Elección del Fiscal y su suplente si se requiere.
- Elección de las personas que deban ejercer otros cargos y cuya provisión corresponda a la Asamblea.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos

Presidente Ejecutivo *LB*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

Este orden del día podrá ser adicionado por la asamblea o alguno de los socios fundadores, si lo consideran necesario.

Artículo 19. Quórum:

La Asamblea General, en reunión ordinaria y extraordinaria podrá deliberar validamente, cuando este presente la mitad más uno de los socios de la Fundación, y las decisiones de la Asamblea General serán validas con el voto favorable de las dos terceras partes de la Diócesis de Granada.

Parágrafo Primero:

Si no existiera decisión en la primera convocatoria de la Asamblea, se citara una segunda reunión con 15 días hábiles de diferencia, si persistiese el desacuerdo, se decidirá de conformidad con las orientaciones de la Diócesis de Granada.

Parágrafo Segundo:

Si en el desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el quórum se desintegra, el Presidente declara a la misma en receso y convocara a los socios para seguirla en un máximo de dos o tres días. Votación y Escrutinios:

Parágrafo:

Las decisiones de la Asamblea se denominan a cuerdos.

Artículo 20. Votación y Escrutinio

Las votaciones de la Asamblea General serán secretas, la secretaria llamará uno a uno a los socios quiénes depositaran su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designara una comisión que se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados.



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, de la presente certificación, emitida por LEGIS, bajo cualquier medio electrónico y por cualquier otro propósito de las elecciones ordinarias y extraordinarias en la Ley orgánica.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos

Presidente Ejecutivo

LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA



33 **Artículo 21. De la Junta Directiva**

34 La Junta Directiva de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- 35 • Adaptar y hacer conocer su Reglamento, el cual debe ser concordante con los
- 36 Estatutos, los acuerdos de la Asamblea y la ley.
- 37 • Designar y remover el Director Ejecutivo de la Fundación, cuando lo estime
- 38 conveniente y demás funcionarios de la Fundación, cuya denominación no
- 39 corresponda a la Asamblea.
- 40 • Elaborar los proyectos de políticas, programas, líneas de acción prioritarias de la
- 41 Fundación para que las mismas sean aprobadas por la Asamblea.
- 42 • Proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.
- 43 • Convocar la Asamblea de la Fundación por escrito, según lo reglamenta los presentes
- 44 Estatutos.
- 45 • Llevar permanentemente actualizados los libros de actas, los libros contables, los
- 46 registros de socios y toda la documentación necesaria para el funcionamiento y control
- 47 de la Fundación.
- 48 • Presentar a la Asamblea un informe general de su gestión administrativa, financiera,
- 49 así como los presupuestos de equipos, gastos e inversiones y someter a aprobación
- 50 de la Asamblea.
- 51 • La Junta Directiva controlara siempre el adecuado manejo económico y financiero de
- 52 la Fundación.
- 53 • La Junta se obliga a cumplir acuerdos y resoluciones que regulan el funcionamiento
- 54 de la Fundación, así como la constitución y la ley.
- 55 • Autorizar al Representante legal para comprar, vender, gravar y celebrar contratos
- 56 dentro de los límites decididos por la Junta Directiva.
- 57 • Ordenar cuando lo considere necesario auditorias internas y externas, para el
- 58 adecuado manejo de la Fundación.
- 59 • Presentar a la asamblea General todos los informes que este le solicite.
- 60 • Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la
- 61 Fundación.
- 62 • Tomar todas las decisiones pertinentes que no correspondan a otro órgano de la
- 63 Fundación.

64 **Artículo 22. Periodo**

El periodo para el cual se elige la Junta Directiva es de dos (2) años, los cuales se comenzaran a contar a partir de su elección y posesión.

Parágrafo Primero:

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Parágrafo Segundo:

Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros de la Junta Directiva se entiende que es hasta finalizar el periodo de la misma.

Artículo 23. Funciones de los dignatarios de la Junta Directiva

Son funciones de los dignatarios:

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
Presidente Ejecutivo *JB*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

a. **Presidente**

- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Socios.
- Asumir la presentación legal de la fundación.
- Resolver sobre asuntos urgentes de carácter ordinario e informar de sus decisiones en la reunión siguiente de Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración
- Representar a la Fundación por si o por un delegado en eventos sociales públicos o privados.
- Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de la Asamblea General, Junta Directiva, acuerdos y demás resoluciones emanadas de ella.
- Presentar a la Asamblea General los informes administrativos, financiero de gestión y todos aquellos que sean pertinentes para la ilustración de la Asamblea sobre la marcha general y objetiva de la Fundación.
- Señalar a la Junta Directiva los candidatos existentes para proveer los cargos de Director Ejecutivo y demás funcionarios de la Fundación.
- Autorizar y suscribir los actos que comprometan a la fundación como persona jurídica, de conformidad con lo establecido en los estatutos y junta directiva.
- Celebrar todo acto, contrato y/o operación, cuyo valor sea fijado por la Junta Directiva o los presentes estatutos.
- Girar conjuntamente con el tesorero de la fundación, los fondos de la misma, según las cuantías autorizadas por la junta Directiva.

b. **Funciones del Delegado**

- Reemplazar al Presidente en su ausencia con los mismos atributos y obligaciones
- Las demás que le señala la Junta Directiva o el presidente.

c. **Funciones del Secretario**

- Llevar actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio comunitario o por Internet. Sin perjuicio de las acciones legales y penales establecidas en la Ley actual.

- 33 • Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Asamblea General, Junta
34 Directiva, acuerdos, resoluciones, constancias, certificaciones y todo documento oficial
de la Fundación.
- 35 • Llevar el libro de actas debidamente foliado y registrado donde se consignen las
36 deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- 37 • Enviar copias de las actas a los miembros de la Junta Directiva con el fin que dentro
38 de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo remitan las observaciones y
aclaraciones pertinentes.
- 39 • Llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos y registros de la
40 Fundación.
- 41 • Todas las demás que le asigne la Junta Directiva.

42 **d. Funciones de los vocales**


43 Estos ejercerán las funciones generales de miembros de la Junta Directiva, las
44 especiales asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

45 **Artículo 24. Algunos cargos administrativos:**

46 **a) Funciones del Director Ejecutivo**

- 47 • Tener bajo su subordinación, manejo y administración todos los empleados de la
48 Fundación, exceptuando los designados por la Asamblea y la Junta Directiva.
- 49 • Controlar el cumplimiento de los contratos, convenios y demás obligaciones que
adquiera la Fundación, dentro de los marcos estatutarios.
- 50 • Adelantar todas las actuaciones tendientes a lograr los fines de la Fundación dentro
51 de los marcos estatutarios.
- 52 • Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la
53 Junta Directiva.
- 54 • Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla
oportunamente informados de la marcha de la Fundación.
- 55 • Presentar a consideración de la Junta Directiva los balances y Estados Financieros,
56 información administrativa y de gestión propios de la Fundación.
- 57 • Suministrar toda la información que solicita la Junta Directiva, con relación al manejo y
58 actividades de la Fundación.
- 59 • Presentar a la Junta Directiva tres informes anuales de su gestión y las medidas cuya
adopción recomienda.
- 60 • Manejar la Caja Menor de la Fundación de conformidad con las disposiciones legales
61 vigentes, previo plan de gastos establecidos por el presidente.
- 62 • Todas las que le asigne la Junta Directiva,

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos

Presidente Ejecutivo 

LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA



AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
Presidente Ejecutivo *JB*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

e) Funciones del tesorero General

El Tesorero de la Fundación desempeñara las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Recaudar y controlar los fondos y bienes de la Fundación.
- Girar conjuntamente con la Diócesis de Granada las obligaciones contraídas por la Fundación.
- Ejecutar los gastos que conforme a las normas legales, estatutaria y reglamentarias ordene el Presidente de la Junta Directiva.
- Llevar los libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes.
- A solicitud del Presidente de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal presentar los informes solicitados, libros y soportes pertinentes.
- Elaborar conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, y el Secretario el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia respectiva.
- Presentar con cargo al presupuesto de la Fundación las pólizas y seguros exigidos para el ejercicio de su cargo.
- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva

Articulo 25. Facultad de nombrar asesores:

El Director Ejecutivo podrá nombrar asesores externos según las necesidades de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.

Articulo 26. Vacancia de un miembro de la Junta

En caso de falta de un miembro de la Junta, esta procederá a convocar la Asamblea General para que la misma proceda a designar su reemplazo.

CAPITULO V

Del Régimen Económico

Articulo 27. Del Patrimonio: El patrimonio inicial de la Fundación es de cinco millones (\$5.000.000) de pesos m/cte. y estará integrado además por:

- Las Donaciones de los Fundadores
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.



Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en su totalidad o por partes, en cualquier forma o por cualquier medio, sin el consentimiento escrito de LEGIS. No se permite su explotación económica ni su transformación en ninguna forma. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente en su totalidad.

33 **Artículo 28. Exclusividad de los bienes**

34 Los bienes de la Fundación son exclusivos de esta y ningún socio le asiste derecho
35 parcial o total sobre ellos.

36 **Artículo 29. Conservación y manejo de bienes y fondos**

37 La guarda y conservación e incremento de los bienes y fondos de la Fundación, están
38 bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración.

39
40 **CAPITULO VI**

41 **Organos de Control**

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
Presidente Ejecutivo *LB*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

42
43 **Artículo 30 Funciones del Fiscal**

44 La junta directiva propondrá un reviso fiscal y su suplente personal, para la aprobación
45 Por parte de la asamblea general.

46 **Artículo 31. Son funciones del fiscal:**

- 47 • Asegurar que las decisiones de la Fundación se ejecuten de acuerdo con las
48 disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, la ley de los estatutos.
- 49 • Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, de las irregularidades que ocurran en el
50 funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades.
- 51 • Rendir los informes generales, periódicos y especiales, que le sean solicitados por la
52 Asamblea General.
- 53 • Certificar con su firma los balances estados financieros y demás documentos que
54 requieran de su aval.
- 55 • Las demás que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con
56 las anteriores le encomienda la Asamblea General.
- 57 • Refrendar con su forma las cuentas y balance cuando se encuentren correctos.
- 58 • Impugnar ante la Asamblea la gestión administrativa.

59 **Artículo 32. Elección y periodo**

60 El revisor fiscal será elegido para un periodo de un (1) año.

61 **CAPITULO VII**

62 **Retiro de Socios**

63 **Artículo 33. Retiro de Socios**

64 Los retiros de los socios deberán comunicarse por escrito al presidente de la junta
directiva, quien comunicara a la Asamblea General oportunamente para proceder a su
aceptación.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

CAPITULO VIII

Reforma Estatutaria

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
Presidente Ejecutivo *[Signature]*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

Artículo 34. La Asamblea General de socios procederán a la Reforma Estatutaria, bajo el siguiente procedimiento:

- La Reforma Estatutaria se tramitará en dos sesiones como temario único.
- Las sesiones de la asamblea general, con el fin de lograr la Reforma Estatutaria, tendrá una distancia cada uno de quince (15) días calendario.
- Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, con relación a Reformas de Estatuto, requerirá de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea general.
- Una vez logrado el acuerdo frente a Reforma Estatutaria, el presidente de la Junta Directiva procederá a efectuar los tramites legales pertinentes.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 35. La fundación se disolverá y liquidará: por vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos; o por las demás causales señalas en la ley.

Artículo 36. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

Artículo 37. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a la Diócesis de Granada o a la Entidad Eclesial que haga sus veces.

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta Ley. Queda permitida la impresión en su totalidad.

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos

Presidente Ejecutivo *[Signature]*
LEONARDO JAVIER BAQUERO GARCIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, PEDRO JOSE TORO CASTELLANOS, Notario Unico del
Circulo de Granada, Meta, compareció: *Hector de la*

Capel Hulade

Identificado con C. C. No. *17.069383*

de *Granada* y declaró: Que el contenido
del anterior documento es cierto en todas sus partes y la
firma que en él aparece, fué puesta de su puño y letra, y es
la misma con que suscribe sus actos públicos y privados.

Granada, *11 JUL. 2000* de 199

EL DECLARANTE, *[Signature]*

EL NOTARIO, *[Signature]*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi, PEDRO JOSE TOPO CASTELLANOS, Notario Unico del
Circulo de Granada, Meta, compareció: *Jairo*

Antonio Fernando Ramos

Identificado con C. C. No. *10.163638*

de *La Dorada*, declaró: Que el contenido
del anterior documento es cierto en todas sus partes y la
firma que en él aparece, fué puesta de su puño y letra, y es
la misma con que suscribe sus actos públicos y privados.

Granada, *11 JUL 2000* de 199

EL DECLARANTE, *Jairo Antonio Fernando Ramos*

EL NOTARIO, *[Signature]*



Inscrito bajo el No. 4,433-
del Libro -i-

[Signature]
10 de Julio de 2000
SECRETARIO
Bartha
581142 FUNDACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ-FUNDO
Acto:
Inscripcion Estatutos
APROBADOS